

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 205-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 141325) recibida el 17 de diciembre de 2009, por la cual el estudiante CHRISTIAN FERNANDO PORTAL ARCOS, con Código Nº 040448-C, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, solicita la rectificación de su primer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 065-04-CU del 16 de agosto de 2004, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a don RANDOL FERNANDO PORTAL ARCOS, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, en el Proceso de Admisión 2004-I;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 001-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 001-2010-D-OAGRA, de fechas 05 y 07 de enero de 2010, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como RANDOL FERNANDO PORTAL ARCOS, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 128-2010-AL, recibido el 22 de febrero de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 065-04-CU del 16 de agosto de 2004, sólo en el extremo correspondiente al primer nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, debiendo registrarse al recurrente como: **CHRISTIAN FERNANDO PORTAL ARCOS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; EPE; ODA,  
cc. OAGRA; OBU, OSA; URA, e interesado.